ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA **FICHA EBI.**2024150010042
FECHA	**JUNIO DEL 2025**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de Infraestructura Territorial del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Infraestructura Vial, Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Equipamiento y Espacio Público, liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la Gestión de Riesgo de Desastres, entre otras.

La Secretaría de Infraestructura Territorial, como dependencia encargada de planear, formular, diseñar, ejecutar y supervisar obras de infraestructura pública a nivel urbano y rural, requiere contratar servicios de topografía y diseño geométrico preliminar, como insumo técnico fundamental para el cumplimiento de sus funciones misionales. La necesidad surge en el marco de la ejecución de proyectos de infraestructura vial (mejoramiento, mantenimiento, construcción y rehabilitación de vías, placas huella, obras de drenaje, etc.) y proyectos de infraestructura arquitectónica, para los cuales se requiere información geoespacial precisa y actualizada del terreno.

La topografía permite conocer con exactitud las características geométricas del área de intervención, a través de levantamientos planialtimétricos georreferenciados, generación de modelos digitales del terreno (MDT), establecimiento de puntos de control, cálculo de volúmenes de corte y relleno, definición de pendientes, curvas de nivel, secciones transversales y longitudinales, así como el replanteo de estructuras, redes y elementos constructivos durante la ejecución de las obras. Esta información es vital para garantizar la viabilidad técnica de los diseños, prevenir errores constructivos, minimizar reprocesos y optimizar el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, el servicio topográfico apoya el cumplimiento de otras funciones estratégicas de la Secretaría, como la gestión predial, la legalización de obras, la estructuración técnica de proyectos para la consecución de recursos externos, la elaboración de informes técnicos para entes de control, y la integración de datos a sistemas de información geográfica (SIG) institucionales. La ausencia de levantamientos topográficos actualizados y diseño geométrico preliminar, puede comprometer la calidad de los diseños, generar sobrecostos por rediseños o ajustes en obra, e incluso poner en riesgo la estabilidad técnica o legal de las intervenciones.

La contratación propuesta se enmarca en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3° y 25, que establecen la planeación y justificación previa de los contratos estatales como principios rectores. Asimismo, se atiende lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la estructuración y análisis previo de las necesidades de contratación.

La Secretaría, en virtud de su competencia, podrá adelantar este proceso de contratación bajo la modalidad que corresponda según el monto, tipo de servicio y condiciones del mercado, garantizando el principio de selección objetiva, así como la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del oferente.

Por lo anteriormente descrito, se considera técnica, jurídica y operativamente justificada la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es: *""SIT-137 CONTRATAR SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y DISEÑO GEOMETRICO PRELIMINAR, DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. IP-218 EBI 2024150010042 MGA 2402116"*, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura bajo responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura Territorial. Esta contratación contribuirá de manera directa a mejorar la eficiencia

institucional, cumplir con los marcos normativos vigentes y garantizar obras públicas de calidad, seguras y ajustadas a las necesidades del territorio y sus comunidades.

Es importante aclarar, que el presente proceso, se encuentra relacionado con el proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA", el cual, se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" así:

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO - PMD	
LINEA ESTRATEGICA	7.3 Línea estratégica económica como generador de valor "conectemos con una economía en ascenso
SECTOR	Transformación Transporte
PROGRAMA	7.3.6.1 Infraestructura Red Vial Regional
SUBPROGRAMA	7.3.6.1.1. Conectemos caminos hacia el futuro

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: *"SIT-137 CONTRATAR SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y DISEÑO GEOMETRICO PRELIMINAR, DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. IP-218 EBI 2024150010042 MGA 2402116"*.

2.1.2 Alcance:

Ejecutar levantamientos topográficos planialtimétrico y georreferenciado de alta precisión y diseño geométrico preliminar, que permita obtener la información geoespacial necesaria para la planificación, diseño y desarrollo de obras de infraestructura vial y/o arquitectónica. Este levantamiento constituirá la base fundamental para la elaboración de planos, modelos digitales del terreno (MDT) y demás productos técnicos requeridos por el equipo de ingeniería y arquitectura.

El levantamiento a realizar, cuando se encuentre relacionado con obras para infraestructura vial, debe contener los elementos constitutivos de la sección transversal de la vía, y elementos existentes como andenes, postes, redes de servicios públicos, paramentos de viviendas, alcantarillas, sumideros, mobiliario urbano, etc.

Igualmente se deberá realizar el levantamiento de los predios afectados por la franja vial, incluyendo las áreas de los predios y áreas de afectación y propietario, cuya base se debe relacionar en los planos.

El levantamiento a realizar, cuando se encuentre relacionado con obras arquitectónicas, debe contener información planialtimétrica precisa y georreferenciada del terreno natural y de los elementos existentes en el área destinada para el desarrollo de una obra de infraestructura arquitectónica. El estudio comprende la identificación y medición detallada de niveles, pendientes, límites de propiedad, edificaciones colindantes, redes de servicios visibles, vegetación relevante y demás condiciones físicas que puedan influir en el diseño arquitectónico.

NOTA: Los levantamientos topográficos a realizar deberán ejecutarse previa coordinación con la supervisión del contrato, quien indicará las áreas prioritarias, el cronograma de actividades y los criterios técnicos específicos,

conforme a las necesidades existentes y a los requerimientos particulares de los proyectos en curso o en proceso de formulación por parte de la Secretaría de Infraestructura Territorial. El contratista deberá ajustarse a estas directrices y mantener comunicación permanente con la supervisión técnica, a fin de garantizar la pertinencia, oportunidad y utilidad de la información generada.

Asimismo, cualquier modificación en el alcance, metodología o localización de los trabajos deberá contar con aprobación previa y por escrito de la supervisión, en concordancia con los principios de planeación y control contractual establecidos por la entidad.

El diseño geométrico a efectuar, deberá estar ajustado a las condiciones del terreno en la ciudad de Tunja o a nivel urbano y/o rural, ya que no es posible en el caso urbano, ajustarse a la normatividad INVIAS para el diseño geométrico de curvas horizontales y verticales y otros parámetros incluyendo la transición del peralte. Por tal razón, dicho diseño se limitará a la asignación de la sección transversal de la vía en planta y en el desarrollo longitudinal del proyecto, elaboración del perfil de diseño ajustado a las condiciones del terreno o construcciones adyacentes y determinación de secciones transversales, cantidades de obra y carteras de replanteo, incluyendo afectaciones prediales mediante la superposición de la base predial del municipio de Tunja

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

2.1.3.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:

Se debe levantar todos los elementos constitutivos de la sección transversal de la vía y elementos existentes como andenes, postes, redes de servicios públicos, paramentos de viviendas, alcantarillas, sumideros, mobiliario urbano, etc. En proyectos de carácter rural o urbano sin construcciones, se debe levantar un área aferente de tal manera que permita desarrollar de manera práctica y eficiente el futuro diseño geométrico de la vía. Igualmente se deberá realizar el levantamiento de los predios afectados por la franja vial, incluyendo las áreas totales de los predios y áreas de afectación y propietario, cuya base se debe relacionar en los planos.

Para la ejecución de las actividades se debe garantizar:

PROFESIONALES:

1. Ingeniero civil con experiencia general superior a cinco (05) años, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, y tres (03) años de experiencia relacionada con el diseño geométrico.
2. Topógrafo titulado con matrícula profesional vigente y certificado de inscripción como topógrafo en el CPTC y experiencia superior a tres (03) años.
3. Dos (02) cadeneros con experiencia mayor a un año.

EQUIPO:

1. RTK 1 BASE Y ROBER debidamente calibrados, para toma de puntos de amarre a coordenadas magna sirgas o a coordenadas nacionales.
2. ESTACION TOTAL de topografía con certificado de calibración reciente y con la cual se llevará a cabo la toma de datos en campo.
3. Equipo complementario de topografía como cintas, jalones, GPS, nivel de precisión, bastones, miras, etc.

Adicionalmente, deberá entregar los siguientes productos al finalizar cada uno de los trabajos topográficos y geométricos, **en medio magnético como en físico debidamente firmado** por el profesional responsable y memorial de responsabilidad, estableciendo:

- Un mojón en concreto debidamente georreferenciado o a coordenadas del IGAC, para levantamientos hasta 500 ML. Y dos mojones para un kilómetro o más.
- Carteras del levantamiento topográfico en Excel, block de notas o medio compatible para importación con AutoCAD civil 3d.
- Cartera de datos crudos del levantamiento topográfico.

- Planos en planta y curvas de nivel del levantamiento, topográfico e AutoCAD civil 3d y PDF a escala 1:1000 o 1:500 o a escala adecuada según el caso, debidamente firmados por el profesional responsable, con matrícula profesional y memorial de responsabilidad.
- Planos de secciones transversales terreno natural. Escala 1:100.
- Planos de afectaciones prediales.
- Plano de localización del tramo o proyecto.
- Plano de localización de mojones o referencias.
- Informe de topografía debidamente ajustado donde se explique la totalidad del proceso efectuado para el levantamiento, descripción de personal, equipos, metodología empleada, carteras, registro fotográfico, normatividad aplicada, resultados obtenidos.
- Planos de diseño geométrico preliminar en planta perfil ajustados a los lineamientos y sección transversal de la vía dada por la secretaria de infraestructura para vías urbanas y rurales, Planos de secciones transversales.
- Carteras de replanteo y movimiento de tierras.
- Cantidades de obra.
- Archivo o inclusión de líneas de rotura break lines para el caso de levantamientos donde contienen la existencia de una vía.
- Informe de diseño geométrico.

Se aclara que para el diseño geométrico y ante la ausencia de estudio geotécnico, se adoptará una sección de diseño de estructura del pavimento tipo y predominante para cada sector de estudio vial, mientras se realizan los ajustes en civil 3d en el momento en que se cuente con los diseños de la estructura del pavimento.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para el objeto asunto del presente estudio es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
81	8110	811015	81101500	Ingeniería Civil

2.1.5 Código CIUU: NO APLICA.

2.1.6 Plan de Adquisiciones.

La secretaria de Infraestructura Territorial, certifica que en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025, se ha incluido el proceso, cuyo objeto es: “SIT-137 CONTRATAR SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y DE DISEÑO GEOMETRICO PRELIMINAR, DE APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRTITORIAL PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. IP-218 EBI 2024150010042 MGA 2402116”, con el código 81101500.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de Consultoría.

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre del 2025 y/o hasta agotar el monto del presente proceso; lo que ocurra primero.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El valor del presente proceso es de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 64.057.000) M/CTE,** el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251947 del 05/06/2025.

El presente proceso contractual se proyecta bajo la modalidad de **monto agotable**, en atención a la naturaleza dinámica y variable de las necesidades que se busca atender.

La contratación tiene como propósito dar **respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos específicos que surjan de manera progresiva**, tanto desde la sectorial correspondiente como de otras dependencias que requieran apoyo transversal, en el marco de sus funciones misionales.

Esta contratación no contempla una definición anticipada y exacta de todos los puntos de ejecución, ubicaciones, cantidades o frecuencias de los bienes o servicios a contratar, debido a que su activación y alcance estarán condicionados por las **necesidades puntuales que se presenten durante la vigencia del contrato**. Lo anterior obedece a una dinámica institucional que exige capacidad de reacción inmediata, particularmente frente a:

- Solicitudes técnicas o logísticas de la sectorial.
- Requerimientos generados por el cumplimiento de fallos de **acciones populares** o decisiones judiciales que obligan a atender situaciones específicas.
- Necesidades imprevistas de otras dependencias que requieren apoyo interinstitucional para la ejecución de actividades misionales o de gestión administrativa.

La figura de monto agotable resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente, toda vez que permite **flexibilidad en la ejecución contractual**, asegurando la atención de las demandas institucionales conforme estas se materialicen, sin incurrir en desviaciones presupuestales ni comprometer recursos por fuera del marco legal.

Adicionalmente, este esquema garantiza el uso racional y eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de **planeación, economía y responsabilidad**, consagrados en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993**, y permite dar cumplimiento efectivo a los compromisos institucionales en un entorno cambiante.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

RUBRO	DETALLE	VALOR
A.2.3.9.06.24.02.0600.02	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y peatonal del Municipio de Tunja- Superávit SGP PGLI.	$ 64.057.000

2.2.6 Forma de Pago:

El municipio de Tunja, efectuará los pagos al contratista de manera parcial y sucesiva, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y aprobados, hasta agotar el valor total del contrato. Cada pago estará condicionado a la presentación y aprobación de los informes técnicos, entregables y facturas correspondientes, así como de los documentos soporte que acrediten la ejecución conforme a las condiciones pactadas.

El contratista deberá la cuenta de cobro o factura acompañada de:

- Actas de seguimiento.
- Cuadro de cantidades

- Factura y/o cuenta de cobro.
- Certificación Bancaria.
- Informe de contratista con soportes.
- Informe interventor y/o supervisor.
- Actas de comité.
- Registro fotográfico de actividades ejecutadas.
- Control de equipos.
- Correspondencia enviada y recibida.
- Planillas de Seguridad Social.
- Certificación pago de seguridad social, expedida por contador y/o revisor fiscal y/o representante legal.

Así como los documentos requeridos aplicables, según lista de chequeo actas parciales, establecida por la Unidad de Contratación Estatal del municipio de Tunja.

NOTA: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.2.7. Supervisión:

La supervisión del contrato será ejercida por el SILVESTRE DE JESUS FONSECA AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía: 6.770.196, PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219 09, y/o quien haga sus veces o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine.

Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el (la) Director(a) de la Unidad de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias**.**

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato, y la oferta presentada por el contratista. siempre que no se oponga a los primeros.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o suministros y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
9. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
10. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

11. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
12. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que así lo autorice, el subcontratista deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Visitar por su cuenta y tiempo el sitio donde se realizarán los trabajos.
2. Presentar en el plazo establecidos, los documentos y cumplir con los con los requerimientos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratista entregar, se encuentra obligado a presentar, los siguientes productos al finalizar cada uno de los trabajos topográficos y geométricos, **en medio magnético como en físico debidamente firmado** por el profesional responsable y memorial de responsabilidad, estableciendo:

    - Un mojón en concreto debidamente georreferenciado o a coordenadas del IGAC, para levantamientos hasta 500 ML. Y dos mojones para un kilómetro o más.
    - Carteras del levantamiento topográfico en Excel, block de notas o medio compatible para importación con AutoCAD civil 3d.
    - Cartera de datos crudos del levantamiento topográfico.
    - Planos en planta y curvas de nivel del levantamiento, topográfico e AutoCAD civil 3d y PDF a escala 1:1000 o 1:500 o a escala adecuada según el caso, debidamente firmados por el profesional responsable, con matrícula profesional y memorial de responsabilidad.
    - Planos de secciones transversales terreno natural. Escala 1:100.
    - Planos de afectaciones prediales.
    - Plano de localización del tramo o proyecto.
    - Plano de localización de mojones o referencias.
    - Informe de topografía debidamente ajustado donde se explique la totalidad del proceso efectuado para el levantamiento, descripción de personal, equipos, metodología empleada, carteras, registro fotográfico, normatividad aplicada, resultados obtenidos.
    - Planos de diseño geométrico preliminar en planta perfil ajustados a los lineamientos y sección transversal de la vía dada por la secretaria de infraestructura para vías urbanas y rurales, Planos de secciones transversales.
    - Carteras de replanteo y movimiento de tierras.
    - Cantidades de obra.
    - Archivo o inclusión de líneas de rotura break lines para el caso de levantamientos donde contienen la existencia de una vía.
    - Informe de diseño geométrico.
    - Se aclara que para el diseño geométrico y ante la ausencia de estudio geotécnico, se adoptará una sección de diseño de estructura del pavimento tipo y predominante para cada sector de estudio vial,

mientras se realizan los ajustes en civil 3d en el momento en que se cuente con los diseños de la estructura del pavimento.

5. Los equipos empleados deben estar debidamente certificados y calibrados. La certificación de equipos ópticos (estación total y nivel de precisión) no deben ser inferiores a tres (03) meses.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal requerido y propuesto conforme a la aceptación de la oferta.
7. Acatar las observaciones que le formule la Administración Municipal, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.

2.2.10. Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la modalidad de mínima cuantía como mecanismo de contratación se justifica con base en el valor estimado del contrato, el cual se encuentra por debajo del umbral establecido legalmente para este tipo de procesos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4, que reglamenta la Ley 1150 de 2007. Según esta normativa, la mínima cuantía aplica para aquellos contratos cuyo valor no supera el 10% del menor valor entre los umbrales definidos por el Gobierno Nacional para la selección abreviada o la licitación pública, dependiendo del tipo de entidad contratante.

Esta modalidad permite a la entidad contratante satisfacer una necesidad inmediata o de bajo impacto presupuestal, mediante un procedimiento ágil y simplificado, sin que ello implique la omisión de los principios de la contratación pública, tales como la transparencia, la publicidad, la economía, la responsabilidad y la selección objetiva, consagrados en la Constitución Política de Colombia (Artículo 209) y en la Ley 80 de 1993.

La elección de esta modalidad busca garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos, permitiendo responder de manera oportuna a necesidades operativas o administrativas, optimizando tiempos y costos en el desarrollo del proceso contractual, sin sacrificar la legalidad ni el cumplimiento de los requisitos mínimos de publicidad y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se adelantará el proceso contractual por mínima cuantía contemplada por el articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007. Modalidad adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el libro 2, parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Disposiciones Especiales el Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1-Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015.

Las reglas son aplicables a los procesos de contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente del objeto. Adicionalmente, es importante aclarar, que el decreto número 0002 de 2025 del 2 de Enero de 2025, expedido por el Municipio de Tunja*, "establece los rangos de las cuantías en las modalidades de contratación en la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2025"*, estableciendo, en su artículo 1,

como mínima cuantía un valor hasta de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 64.057.000) M/CTE.**

Adicionalmente, ha de señalarse que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de consultoría, se enmarca para la consecución u objeto del siguiente listado: realización de estudios o trabajos intelectuales, como los de planeación, los relacionados con los diseños, anteproyectos y proyectos, dirección, asesoría y gerencia de obra, interventoría, así como la asesoría, ejecución y realización de proyectos de investigación científica y tecnológica.

El presente proceso corresponde a la realización de actividades técnicas especializadas con entregables relacionados al levantamientos topográficos, análisis de terreno y diseño geométrico, los cuales implican el desarrollo de estudios y trabajos de carácter intelectual y técnico, orientados a la planificación y diseño de soluciones de infraestructura. Por esta razón, se enmarca dentro de la categoría de contrato de consultoría, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que incluye los estudios de planeación y diseño entre sus objetos. Dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral legalmente, establecido para esta modalidad, se justifica su tramitación bajo el procedimiento de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, lo cual permite garantizar eficiencia administrativa, sin desconocer los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

Con base en lo anterior, es importante precisar lo siguiente:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 64.057.000) M/CTE, el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251947 del 05/06/2025, Rubro: A.2.3.9.06.24.02.0600.02: Construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial y peatonal del Municipio de Tunja- Superávit SGP PGLI.

El presente proceso contractual se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, en atención a la naturaleza dinámica y variable de las necesidades que se busca atender. La contratación tiene como propósito dar respuesta oportuna y eficiente a los requerimientos específicos que surjan de manera progresiva, tanto desde la sectorial correspondiente como de otras dependencias que requieran apoyo transversal, en el marco de sus funciones misionales.

Esta contratación no contempla una definición anticipada y exacta de todos los puntos de ejecución, ubicaciones, cantidades o frecuencias de los bienes o servicios a contratar, debido a que su activación y alcance estarán condicionados por las necesidades puntuales que se presenten durante la vigencia del contrato. Lo anterior obedece a una dinámica institucional que exige capacidad de reacción inmediata, particularmente frente a:

- Solicitudes técnicas o logísticas de la sectorial.
- Requerimientos generados por el cumplimiento de fallos de acciones populares o decisiones judiciales que obligan a atender situaciones específicas.
- Necesidades imprevistas de otras dependencias que requieren apoyo interinstitucional para la ejecución de actividades misionales o de gestión administrativa.

La figura de monto agotable resulta jurídicamente procedente y administrativamente conveniente, toda vez que permite flexibilidad en la ejecución contractual, asegurando la atención de las demandas institucionales conforme estas se materialicen, sin incurrir en desviaciones presupuestales ni comprometer recursos por fuera del marco legal.

Adicionalmente, este esquema garantiza el uso racional y eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y permite dar cumplimiento efectivo a los compromisos institucionales en un entorno cambiante.

4.1. ANÁLISIS DE COSTOS

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, el valor del presente proceso es de hasta **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 64.057.000) M/CTE,** el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20251454 del 28/04/2025.

Para la estimación del presupuesto del proceso, se realizó un estudio de mercado, consistente en la recolección y análisis de tres cotizaciones allegadas por posibles proveedores del servicio/bien requerido, con el fin de obtener un referente de precios actualizado y representativo del sector.

Las cotizaciones fueron evaluadas considerando condiciones técnicas, comerciales y económicas similares, lo que permitió establecer un valor promedio como base para determinar el presupuesto estimado. Este procedimiento garantiza una aproximación objetiva al costo real del objeto contractual y se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

INSUMO / BIEN	REFERENCIA			VR COTIZADO			UND MEDIDA	PROMEDIO	CANTIDAD	TOTAL
	1	2	3	1	2	3				
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 0 ml a 200 ml incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 1.100.000	$1.200.000	$1.500.000	GLOBAL	$1.266.666,67	1	$ 1.266.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 200 ml a 500 ml incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 2.500.000	$2.600.000	$2.600.000	GLOBAL	$ 2.566.666,67	1	$ 2.566.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 500 ml a 1000 ml o mayor mil incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 3.800.000	$3.900.000	$4.000.000	GLOBAL	$ 3.900.000	1	$ 3.900.000
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes de 50m2 a 1000m2	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 600.000	$ 650.000	$ 800.000	UNIDAD	$ 683.333,33	1	$ 683.333,33

Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes de 1000m2 a 6400m2	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 1.200.000	$1.350.000	$1.700.000	UNIDAD	$ 1.416.666,67	1	$ 1.416.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes superior a 6400m2	Luis David Rojas León	LUIS ERNESTO ROJAS PINEDA	RICHAR MAURICIO FUENTES CABRA	$ 1.200.000	$1.350.000	$1.700.000	FANEGADA	$ 1.416.666,67	1	$ 1.416.666,67

NOTA: Las cotizaciones empleadas para el análisis de mercado efectuado, se encuentran anexas al presente documento.

5.1.1. ESTIMACIÓN DE COSTOS/PRESUPUESTO OFICIAL:

INSUMO / BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 0 ml a 200 ml incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	GLOBAL	1	$ 1.266.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 200 ml a 500 ml incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	GLOBAL	1	$ 2.566.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas, antes relacionadas para longitudes de 500 ml a 1000 ml o mayor mil incluye diseño geométrico acorde con las condiciones existentes con implantación de la sección trasversal suministrada por planeación o la oficina de infraestructura	GLOBAL	1	$ 3.900.000

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE PREDIOS			
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes de 50m^2 a 1000m^2	UNIDAD	1	$ 683.333,33
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes de 1000m^2 a 6400m^2	UNIDAD	1	$ 1.416.666,67
Levantamiento topográfico de acuerdo a las especificaciones técnicas del municipio de Tunja, antes relacionadas para lotes superior a 6400m^2	FANEGADA	1	$ 1.416.666,67

5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la naturaleza jurídica del contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos:

5.2. REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.7. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

La verificación se emite en términos de **Cumple / No cumple** respecto de los criterios exigidos en la invitación.
La capacidad jurídica se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente debe presentar el **Formato No. 1 – Carta de presentación**, la cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil y/o en Transporte y vías, con experiencia no menor a cinco (05) años a partir de la expedición de la matricula profesional; para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de

Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Teniendo en cuenta que las personas naturales que se presente deben ser profesionales en el área de la ingeniería NO APLICA la presentación de este requisito si adicionalmente las profesiones deberán ser profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal, con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal con una antelación no a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Esta certificación deberá estar debidamente renovada y actualizada para la vigencia 2025.
- ✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas que los integren deberá aportar los documentos de persona natural y/o jurídica dependiendo su condición, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
  - ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
  - ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
  - ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
  - ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el municipio de Tunja así lo autorice.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- ✓ Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

- **APODERADO.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

d) CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

  No obstante, teniendo en cuenta que el municipio de Tunja requiere conocer los antecedentes judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
  - ✓ Cuando se trate de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del proponente.
  - ✓ En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su representante legal.
  - ✓ Si se trata de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

- **CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará el certificado de antecedentes de medidas correctivas que reporta en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su representante legal.

f) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g) **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

- **Cuando el proponente sea una persona jurídica**. Deberá presentar una certificación en original, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Nota. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

- **Cuando el proponente sea una persona natural**. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
  Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

  La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

  Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Cuando el proponente sea un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal).** Cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

  Nota 1. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

  Nota 2. La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

  En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

h) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los proponentes deben suscribir el **Formato No. 2- Compromiso Anticorrupción,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- ✓ Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
- ✓ De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

i) **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Esta Inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS – REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

j) **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA.**

En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

5.2.8. CAPACIDAD TÉCNICA:

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, de conformidad a los requerimientos de la administración municipal que se relacionan a continuación:

5.2.8.1. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato de acuerdo con formato. Ver **FORMATO No. 03 -Declaración Juramentada "Capacidad Administrativa y Operacional".**

5.2.8.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

No.	CANTIDAD	CARGO	TITULO PROFESIONAL	POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	1	Diseñador Geométrico	Ingeniero Civil	N/A	Superior a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Tres (03) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, en actividades relacionadas con diseño geométrico.
2	1	Topógrafo	Topógrafo titulado con matrícula profesional vigente y certificado de inscripción como topógrafo en el CPTC	N/A	Superior a tres (03) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	N/A
3	2	Cadenero	N/A	N/A	Experiencia mayor a un (01) año.	N/A

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6- Personal Requerido,** y adjuntar para cada uno de los miembros del equipo de trabajo la siguiente documentación:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Fotocopia de los diplomas de grado que se requieran.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia de la licencia profesional, vigente no mayor a treinta (30) días calendario (si aplica).
- Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.
- Certificaciones de experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante (tercero que recibió el bien u obra), o en su defecto la certificación de la empresa con quien desempeño el cargo si y solo si adjunta la copia del acta de recibo o de liquidación del contrato de obra en la que participo como profesional junto con la copia del contrato que lo vinculo laboralmente con la empresa que ejecutó el contrato, así como su hoja de vida, soportes y antecedentes con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual.

5.2.8.3. EQUIPO Y HERRAMIENTA REQUERIDO:

El proponente deberá garantizar para el desarrollo de las actividades a desarrollar, el siguiente equipo y/o herramienta:

- **RTK 1 BASE Y ROBER** debidamente calibrados, para toma de puntos de amarre a coordenadas magna sirgas o a coordenadas nacionales**.**

- **ESTACION TOTAL de topografía** con certificado de calibración reciente y con la cual se llevará a cabo la toma de datos en campo**.**
- Equipo complementario de topografía como cintas, jalones, **GPS**, nivel de precisión, bastones, miras, etc.

Para acreditar contar con lo anterior, deberá aportar la factura correspondiente de compra, contrato de compraventa, o documentos que demuestren la propiedad de cada uno de los equipos solicitados. En caso de no ser propietario de los equipos, se deberá anexar el contrato de alquiler correspondiente, anexando los documentos del ítem anterior.

5.2.8.4. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite experiencia en la celebración UN (01) contrato, que hayan contenido actividades de **ELABORACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DE VIAS EN EL AREA URBANA, PLANIMETRICO Y ALTIMETRICO, CON AFECTACIONES PREDIALES Y AREAS DE AFECTACION. DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS CON APLICACIÓN AL PROGRAMA AUTOCAD CIVIL 3D, GEOREFERENCIACION, SECCIONES TRANSVERSALES Y CARTERAS DE REPLANTEO ASI COMO LEVANTAMIENTOS PARA PREDIOS, TANTO EN PLANIMETRIA COMO EN ALTIMETRIA**, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

5.2.8.4.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El oferente debe aportar junto con su propuesta las certificaciones o contratos acompañados de su acta de terminación y/o liquidación, donde se pueda acreditar la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto
- a contratar.
- Valor total del contrato. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación Firma de la persona que expide la certificación. Fecha de liquidación o acta de liquidación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la entidad tendrá en cuenta las dos primeras certificaciones que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas.

Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.2.2 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a MiPymes. La entidad dará aplicabilidad al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual dispone:

> *"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (…)" siendo éste el procedimiento que se aplicará al presente proceso.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Para lo anterior, deberá diligenciar el **Formato No. 5- Propuesta Económica.**

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

Los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.
NOTA 2: EL VALOR DE LA OFERTA A PRECIO GLOBAL deberá señalarse en pesos colombianos y los cuales quedan cubiertos todos los costos, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.
NOTA 3: La administración municipal establecerá la propuesta de menor valor y que cumpla con los demás requisitos será elegida como la más favorable.
NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán sobre el valor total, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.
Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas no pueden superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.
NOTA 6: Para la presentación de las ofertas, es necesario que, el PROPONENTE presente el FORMATO No.5 relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.
NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
NOTA 8: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
NOTA 9: Las operaciones aritméticas deben encontrarse REDONDEADAS a dos decimales.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión Temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la entidad.
16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
18. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por medios distintos a los establecidos en el presente estudio previo.
21. Las demás previstas en la ley.

NOTA 1. El proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o consorcio a través del SECOP II y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. La Entidad

5.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO.

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y demás normas concordantes.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 (Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008). • Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. • Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. • En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: a) La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 b) Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. c) Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: a) La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. b) Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. c) Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota iniciando por el oferente que primero haya radicado su oferta.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta, sin que se considere requisito habilitante.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN(QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Incumplimiento total o parcial del contrato. Demoras en la ejecución del contrato. Inestabilidad en el avance del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Solicitud de procedimiento administrativo contractual. Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual

2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Oficina asesora de planeación Territorial/ Secretaría de Infraestructura Pública/ Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	General	Externa/Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	.Liquidación unilateral por incumplimiento. Suspensiones y demoras prolongadas. Inestabilidad en el avance del contrato	Probable	Menor	6	Alto	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de decretos que reglamenten	Externo Mensual/ Interno cuando se presenten los proyectos al concejo municipal

4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Pérdida de información. Suspensiones y demoras prolongadas.	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Contratista	Quincenal / Mensual

6.2 Mitigación de Riesgo:

Una vez identificados los riesgos asociados al proceso, se hace indispensable la implementación de medidas de mitigación, entendidas como las acciones orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto negativo de dichos eventos.

Como medidas de mitigación a los riesgos identificados, se encuentra:

Riesgo Identificado	Medida de Mitigación
Incumplimiento de calidad o ejecución del objeto contractual	Procedimiento administrativo contractual y seguimiento técnico del supervisor.
Modificaciones a condiciones iniciales del contrato	Elaboración adecuada de estudios y proyectos que identifiquen claramente la necesidad.
Cambios tributarios o regulatorios inesperados	Inclusión de cláusulas contractuales que contemplen la responsabilidad tributaria del contratista.
Fallos en sistemas tecnológicos del contratista	Actualización de sistemas y respaldo de información por parte del contratista y la entidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista constituirá a favor del municipio según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. *Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el término de duración del mismo y un (1) año más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. *Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.*	Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Su vigencia será por el plazo del mismo y tres (03) años más. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**
CALIDAD DEL SERVICIO. *Esta póliza se otorgara para todos los defectos que resulten por la deficiencias en los servicios prestados.*	Este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Su vigencia deberá extenderse por el término de tres (03) años, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **El asegurado y beneficiario será el municipio de Tunja.**

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06[1] literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los

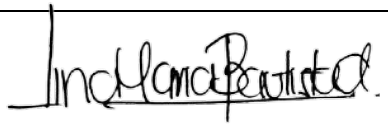
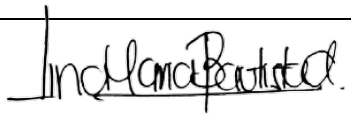
[1] Consultado en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*****.**

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

10. RESPONSABLES

NOMBRE:LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA **CARGO:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	**FIRMA**: 
PROYECTÓ: LINA MARIA BAUTISTA AVELLANEDA **CARGO:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL	**FIRMA:** 

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."